



Ayuntamiento de BERRIOPLANO
BERRIOBEIItko Udala
(Navarra - Nafarroa)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO Y "CLUB NAVARRO DE LUCHA"

De una parte, D. RAÚL JULIO BATOR PERÉZ, Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO, actuando en nombre propio y representación de la citada Corporación.

De otra parte, PEDRO LUIS GARCIA ANCIN, presidente del club deportivo "CLUB NAVARRO DE LUCHA", actuando en nombre y representación de la citada asociación.

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación suficiente y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

Que el artículo 28 de la LGS establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales.

Que el Ayuntamiento de Berrioplano tiene interés en colaborar con distintas asociaciones deportivas, de forma que cada una de ellas desarrolle en el municipio sus programas en beneficio de la ciudadanía de Berrioplano, y que fomenten del deporte en edad escolar.

Que el Club Navarro de Lucha desarrolla actividades deportivas, sobre todo en torno al judo y con especial énfasis en el deporte base, un ámbito escasamente desarrollado en nuestro municipio. Dicho aspecto motiva la elección de la figura del convenio frente a la de concurrencia pública.

La motivación del presente convenio es debido a la actividad ordinaria y continuada en el tiempo de la escuela de judo del Club Navarro de Lucha.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Berrioplano y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA I. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar en el municipio de Berrioplano las actividades que se describen en el cuadro de características que se adjunta Anexo.

CLÁUSULA II. Control y seguimiento

La técnica de Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Berrioplano o en su defecto la Junta de Gobierno Local, asumirá la función del órgano gestor de la subvención, la cual hará seguimiento y control de la actividad encomendada al club con el que se suscribe el presente Convenio, en las reuniones que realicen ordinariamente o en las que se convoquen para dicho fin.



CLÁUSULA III. Contenido económico

El importe máximo anual del presente convenio a abonar al “CLUB NAVARRO DE LUCHA” en 2020 será de cinco mil euros (5.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 1 3410 48204 cuya denominación es “Convenio escuela de Judo”.

CLÁUSULA IV. Duración del Convenio.

El presente convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse anualmente. Su prórroga estará condicionada a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria, en los Presupuestos Generales Municipales.

La notificación comunicando el cese del convenio se deberá realizar con un mes de antelación.

CLÁUSULA V. Obligaciones del club deportivo.

- a. Desarrollar las actividades deportivas por la que se suscribe este convenio; escuela de judo.
- b. Participar y colaborar en el Día del Deporte organizado por el Ayuntamiento de Berrioplano.
- c. Asumir la organización y gestión del citado programa y actividades, de conformidad con el Ayuntamiento de Berrioplano, en la metodología y enseñanza atendida por su personal técnico.
- d. Dar cuenta a la Comisión correspondiente del Ayuntamiento de Berrioplano de todas las incidencias que conlleve la realización de las actividades estipuladas.
- e. Designar a una persona como responsable, quien actuará de enlace o contacto con el responsable municipal de Deporte, de cara al seguimiento de la organización y desarrollo del programa. Estas personas se reunirán periódicamente o propuesta de una de ellas.
- f. Destinar los fondos recibidos del Ayuntamiento de Berrioplano al desarrollo de las actividades recogidas en este convenio.
- g. Presentar memoria de actividades y justificación de los gastos en los términos establecidos en la cláusula IX.
- h. Intentar, en la medida de lo posible, dar presencia del euskera en carteles y demás comunicaciones además de en la propia actividad, siempre y cuando la mayoría lo demande.
- i. En la propaganda que se haga de las actividades subvencionadas por este Ayuntamiento, el texto de los anuncios será bilingüe, utilizando en el mismo cartel el castellano y el euskara. Con tal fin, el Servicio de Euskara prestará ayuda a las asociaciones que lo precisen, de acuerdo con el artículo 15 de la Ordenanza Nº 40 Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Berrioplano para finalidades culturales, educativas, deportivas, de juventud, asistenciales, humanitarias y sociales.
- j. Durante los eventos que se celebren en el Municipio, cumplir con la normativa específica correspondiente para eventos o actividades públicas, así como cuidar y velar por el buen orden del entorno, y deberán poner todos los medios a su alcance para evitar daños y desórdenes, debiendo dar inmediata cuenta de cualquier situación anómala a las autoridades municipales, colaborando activamente en el restablecimiento del buen orden y en la identificación de los responsables.
- k. La asistencia médica, en caso de accidente, correrá a cargo del seguro particular de cada participante. El Club tiene la obligación de tener a todo/a deportista federado/a, así como contratar un seguro de responsabilidad civil, seguro de vida e indemnización por pérdida de miembros anatómicos y funcionales o fallecimiento durante la actividad y del personal voluntario.
- l. El Club será responsable, conforme a la legislación vigente, de los daños y perjuicios que ocasionen sus miembros, entrenadores/as, deportistas y practicantes durante el ejercicio de sus actividades.
- m. Los y las participantes en las actividades deportivas deberán estar acompañados/as de una persona de la asociación responsable de la actividad, que siempre deberá estar presente y asimismo utilizarán las instalaciones respetando las normas de convivencia y de seguridad propias de cada recinto. En el caso de la escuela de judo, los y las técnicas/entrenadoras deberán estar en posesión de la titulación correspondiente para la modalidad y edades de los y las deportistas, según la normativa del Gobierno de Navarra y de las Federaciones correspondientes.
- n. Las instalaciones municipales, oficinas, almacenes... deberán ser utilizadas solo para aquellas actividades para las que están habilitadas. No se podrán realizar obras, reformas ni modificaciones en dichas instalaciones sin la autorización municipal. El club no podrá cobrar entrada en las



actividades que organice en instalaciones municipales sin previa reunión, análisis y aceptación por parte del Ayuntamiento.

- o. Asumir la responsabilidad de la calidad técnica de los trabajos, prestaciones y servicios que realice, así como las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del convenio.
- p. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- q. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Se deberá comunicar el importe y la procedencia de los mismos.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- r. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- s. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- t. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro años.
- u. La asociación deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. En la propaganda emitida por la asociación deberá figurar el siguiente texto y el escudo del Ayuntamiento:

COLABORA: AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO
LAGUNTZEN DU: BERRIOBEITIKO UDALAK

- v. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula XII de este convenio y en el artículo 37 de esta Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CLÁUSULA VI. Obligaciones del Ayuntamiento.

Aportación económica recogida en el presente convenio: Máximo de 5.000 € en 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 1 3410 48202 cuya denominación es "Convenio Escuela de Judo".

- a. Facilitar un espacio en el Folleto de actividades municipales y/o en la web municipal para que la asociación pueda publicitar su actividad.
- b. Colaboración con la asociación para la obtención de los espacios e instalaciones adecuadas a la actividad a desarrollar.
- c. Colaborar en la medida de sus posibilidades con personal/material municipal necesario para el desarrollo de las actividades y/o eventos: Servicios Múltiples, alguaciles...

CLÁUSULA VII. Plazo y forma de pago de la subvención.

Una vez finalizado el periodo de justificación, el Ayuntamiento de Berrioplano se compromete a subvencionar en 2020 la actividad del adjudicatario con un máximo de 5.000 € y cuya cantidad exacta será el resultado de los gastos subvencionables, posteriormente detallados, menos los ingresos recibidos directamente relacionados con las actividades a subvencionar.



Ayuntamiento de BERRIOPLANO
BERRIOBEITIKO Udala
(Navarra - Nafarroa)

CLÁUSULA VIII. Garantías

No se requiere la constitución de garantía alguna por parte del beneficiario/a.

CLÁUSULA IX. Plazos y forma de justificar la subvención.

El plazo para la presentación de justificantes de gastos e ingresos será del 1 al 15 de enero 2021.

La cuenta justificativa contendrá, al menos, la siguiente documentación:

- a. Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ver anexo).
- b. Documentación técnica requerida:
 - Titulación de la modalidad deportiva de las personas o monitores/as que lleven la escuela de judo, así como el certificado de delitos sexuales.
 - Listado de alumnos y alumnas de la escuela de judo, detallando fechas de nacimiento y la condición de empadronado/a.
 - Carteles o publicidad de las actividades convenidas.
 - Calendario federativo de pruebas realizadas, así como el desglose de los costes de kilometraje.
- c. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- d. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f. Deberán presentarse facturas y justificantes de pago de las mismas.

Los justificantes de ingresos y/o gastos deberán ser facturas originales en los que deberán constar:

- Nombre del club, domicilio y CIF del club deportivo a favor de quien se extiende la factura.
- Nombre, dos apellidos, domicilio y DNI o NIF de la persona a favor de quien se extiende el recibo.
- Concepto.
- Importe y entidad o persona que hace el abono.
- Justificante bancario de haber abonado dichas facturas.

Serán gastos subvencionables y deberán justificarse:

- a. Gastos provenientes de la organización de eventos y/o actividades dirigidas a conseguir los objetivos generales y específicos mencionados en este convenio (ver anexo).

CLÁUSULA X. Concesión económica y anticipo.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El Ayuntamiento de Berrioplano podrá abonar, en concepto de anticipo el 70% de la cantidad máxima a los 30 días del inicio del convenio y el otro 30%, tras la aprobación de la justificación anual por parte de la Junta de Gobierno Local. Todo ello, de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.



Ayuntamiento de BERRIOPLANO
BERRIOBEITIA Udala
(Navarra - Navarra)

CLÁUSULA XI. Rescisión del convenio.

Serán cláusulas de resolución del Convenio las que siguen:

- a) Extinción de la asociación.
- b) Incumplimiento de las actividades subvencionadas.
- c) Incumplimiento grave de la asociación de las demás obligaciones descritas en este convenio.
- d) Mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA XII. Obligación de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las actividades subvencionadas, así como la extinción del club.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones previstas en el presente convenio.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. Procederá el reintegro parcial de la cuantía económica subvencionada cuando no sean justificados en su totalidad los gastos objeto de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en este convenio.
- e) Cuando el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
- f) Todos los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

CLÁUSULA XIII.

Coordinación y futuros acuerdos

Ambas partes coordinarán las actividades en el seno de la Comisión correspondiente del Ayuntamiento de Berrioplano, con la asistencia del personal técnico municipal, con el fin de asegurar el cumplimiento del contenido del presente Convenio.

Cualquier iniciativa de carácter social, que cualquiera de las partes considere que contribuye al mejor cumplimiento de los fines a los que responde el presente Convenio, deberá ser acordada por ambas partes.

CLÁUSULA XIV. Normativa de obligado cumplimiento

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Ordenanza núm. 40, Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Berrioplano para finalidades culturales, educativas, deportivas, de juventud, asistenciales, humanitarias y sociales.
- d. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

CLÁUSULA XV. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención regulada por el presente convenio será compatible con cualquier otro tipo de ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Así mismo, de conformidad con el artículo 19.3 LGS se recuerda que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Ayuntamiento de BERRIOPLANO
BERRIOBEITIKO Udala
(Navarra - Nafarroa)

CLÁUSULA XVI. Protección de datos de carácter personal

La entidad, en cuanto al tratamiento de los datos de carácter personal relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Igualmente, la asociación está obligada a la adopción de las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado.

La asociación deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por el Ayuntamiento.

En caso de duda sobre el contenido de las presentes bases, la interpretación de éstas corresponderá al Ayuntamiento de Berrioplano, oyendo previamente a la otra parte interesada.

Berrioplano, a 14 de febrero de 2020.

Fdo.:

Presidente Club Navarro de Lucha



Fdo.:

Alcalde del Ayuntamiento de Berrioplano



Ayuntamiento de BERRIOPLANO
BERRIOBEITIKO Udala
(Navarra - Nafarroa)

Anexo Convenio

Entidades que firman el presente Convenio:

- Ayuntamiento de Berrioplano /Berriobeitiko Udala.
- Club Navarro de Lucha”.

Datos entidad:

- Nombre entidad: Club Navarro de Lucha
- C.I.F: G31488471
- Responsable-Presidente de la entidad: PEDRO LUIS GARCIA ANCIN
- Dirección contacto: c/ Tejería nº 6, Ollacarizqueta. CP: 31193
- Tfno : 636565567
- Correo Electrónico: perocogracia@hotmail.com
- Nº Cuenta entidad: ES16 0182 5974 1402 0851 6483

Objetivos:

1. Generales.

- Colaborar mediante la práctica del judo, en el proceso de educación integral de los niños y niñas, entendiendo siempre las enseñanzas deportivas no como un fin en sí mismas, sino como un medio de colaboración en tal proceso.
- Fomento y mejora de las relaciones humanas de los participantes.

2. Específicos

- Facilitar el aprendizaje y práctica de las técnicas de judo base a los niños y niñas del Municipio, sin discriminación de ningún tipo.
- Fomentar hábitos y valores deportivos y de salud en los niños y niñas en edad escolar.

Edad de las personas participantes: a partir de 3º de infantil.

ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:

- Escuela de judo
- Eventos o jornadas destinadas a enseñar la disciplina, abiertas a la ciudadanía.
- Pruebas de ámbito territorial (solo Navarra) en las que participen los/as participantes de la escuela municipal.

Gastos subvencionables:

a. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

Material, repuestos y ropa deportiva directamente relacionada con el desarrollo de la actividad subvencionada.

En el caso del equipamiento habrá que presentar recibí del mismo por parte de los participantes de la actividad.

b. GASTOS DE ORGANIZACIÓN

En este apartado se incluyen gastos provenientes de la organización de la escuela y de las distintas pruebas como el servicio de ambulancias, gastos de monitor/a, alquiler de instalaciones deportivas, avituallamiento de todos los participantes, trofeos, botiquín y otros.

Además deberá presentarse un listado en el que el adjudicatario certifique el destino concreto de cada una de ellas (escuela, prueba organizada el día X...)



Ayuntamiento de BERRIOPLANO
BERRIOBEITIKO Udala
(Navarra - Nafarroa)

c. KILOMETRAJE

En este apartado se incluyen los gastos originados en los desplazamientos a competiciones oficiales fuera del municipio de Berrioplano, concretamente el kilometraje y los gastos de autopista de los vehículos de los responsables o técnicos del club.

Deberá justificarse mediante un certificado en el que se detalle el nombre de la prueba, la fecha, trayecto, kilómetros realizados, peajes de autopista y total a abonar por cada desplazamiento.

El importe máximo por kilómetro subvencionable es de 0,29 €.

d. GASTOS DE COMPETICIÓN

- Inscripciones, mutualidad y licencias federativas abonadas por el Club: Deberán presentarse facturas y justificantes de pago de las mismas o documento acreditativo de la entidad que certifique tanto el concepto de gasto como su pago.

- Seguros abonados por el Club: Deberán presentarse pólizas y justificantes de pago de las mismas o en su defecto documento acreditativo de la entidad aseguradora que certifique tanto el concepto de gasto como su pago.

e. GASTOS INDIRECTOS

En concepto de costes indirectos de difícil justificación, el club podrá imputar hasta un máximo el 20% de la suma del resto de gastos, debidamente justificados.

Berrioplano, a 14 de febrero de 2020.



Por el Ayuntamiento de Berrioplano



Por "Club Navarro de Lucha"